

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13813 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0003317

Señores
BUSINESS & ADVISE S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO PARA LA ESTIMULACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESAMIENTO SENSORIAL INFANTIL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 29 de junio de 2021, bajo el número NC2019/0003317, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° NC2019/0003317 del 29 de junio de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una prenda de vestir para niños, con capacidad de portar elementos en la misma para generar estímulos sensoriales como parte del proceso de fortalecimiento del desarrollo sensorial infantil.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema indumentario para la estimulación del desarrollo del procesamiento sensorial dirigido a satisfacer las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo infantil mediante el uso de prendas de vestir. El método de la invención se caracteriza por permitir el desarrollo sensorial infantil mediante prendas de vestir a niños con edades entre los 0 a los 6 años. De la misma manera, la invención divulga prendas de vestir que cuentan con configuraciones novedosas y especialmente diseñadas para la estimulación del desarrollo del procesamiento sensorial infantil, tales como marquillas, dispuestos tanto en las extremidades inferiores como superiores de la prenda. Lo anterior se debe gracias a que los elementos de extensión permiten que el bebé comience a adquirir información sensorial sobre el límite entre su cuerpo y el ambiente que lo rodea.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título



Oficio N° 13813 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0003317

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003317 el 29 de junio de 2021, solicitó la modificación del título a: "SISTEMA INDUMENTARIO INFANTIL DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL Y MÉTODO", la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Es importante acotar que las cláusulas reclamadas, con ocasión de las modificaciones presentadas, no especifican el tipo de método implementado en la solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: "SISTEMA INDUMENTARIO Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL MISMO, PARA LA ESTIMULACIÓN SENSORIAL INFANTIL".

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La frase: "(...) en función de la confort y conciencia corporal (...)" (Reiv. 1), no es una frase de carácter técnico, que permita identificar la características esenciales y/o estructurales que reclama la solicitud. Se recomienda eliminarla de la cláusula o en su defecto sustituirla por un término técnico adecuado.
- La frases: "*pieza base adaptable*"; "*pieza base de contención*"; "*medios de cierre completo o parcial*"; "*accesorios desplazables*" y "*láminas de peso*" (Reiv. 1), de hecho hay mención de dichas piezas en el capítulo descriptivo aportado el 29 de junio de 2021. Sin embargo, no hay una referencia numérica clara que permita identificarlas y menos asociarlas con relación a las figuras y/o artes aportados. En ese sentido, se recomienda al solicitante que todas las referencias indicadas en el capítulo reivindicatorio, deben ser acordes igualmente con el capítulo descriptivo y las figuras aportadas.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

3.3. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

- Hay falta de una adecuada relación entre los números de referencia, de las características técnicas, indicadas en los dibujos y aquellas señaladas en la reivindicación independiente 1, tal como se indicó en el numeral 3.2. del presente oficio. Es importante que el solicitante atienda que todas las referencias incluidas en la solicitud deben ser concordantes con los capítulos descriptivo y reivindicatorio. Asimismo, se recomienda al solicitante evitar ampliar materia técnica más allá de la presentada inicialmente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de abril de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante



Oficio N° 13813 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0003317

Argumentos con respecto a las objeciones practicadas en el oficio N° 1882, notificado el 12 de febrero de 2021.

El solicitante argumenta con relación a las objeciones formuladas que: *“En relación con el Examen de patentabilidad y a la luz de las modificaciones presentadas con esta respuesta solicitamos respetuosamente al señor Examinador realizar el estudio de patentabilidad sobre la materia ahora reclamada. Consideramos que las nuevas reivindicaciones son claras y permiten realizar la búsqueda, la determinación del estado de la técnica y el análisis de patentabilidad. Al hacer la búsqueda el señor Examinador podrá corroborar que no existe en el estado de la técnica una solución como la que ahora se reclama, que además soluciona de manera efectiva el problema técnico planeado.”*

Se aclara al solicitante que de acuerdo a sus comentarios, esta Oficina considera que aún persisten elementos formales en el pliego reclamado, que permiten objetar lo allí incluido y que en esencia debe ser subsanado dentro del contexto técnico adecuado que demanda la solicitud. Sin embargo, el solicitante manifiesta igualmente que: *“(…) el señor Examinador podrá corroborar que no existe en el estado de la técnica una solución como la que ahora se reclama, que además soluciona de manera efectiva el problema técnico planeado.”* Lo anterior conlleva a advertir, de manera importante al solicitante, que dicho pronunciamiento no puede ser tenido en cuenta por este Despacho, toda vez que después de contestar el presente oficio de requerimiento, y de hacer los ajustes y/o modificaciones necesarios sobre el pliego reivindicatorio reclamado, eventualmente puede adelantarse una nueva búsqueda, misma que pueda arrojar nuevos documentos particularmente relevantes para la materia técnica que se está reclamando.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 13813 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0003317

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0003317		1°		2°		3°	X	Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/04/2019						Nacional			
Solicitante									
BUSINESS & ADVISE S.A.S.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	clothes and clothing and wear and stimulation and interactive and children, texture
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A41D 11/00, A61N 2/08

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AA AA)	Reivindicaciones /Secuenci as afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO12002928	10/01/2012	-	-	A
EPO	US2015273178	01/10/2015	-	-	A
	US2008121191	29/08/2008	-	-	A
	US7914290	29/03/2011	-	-	A
	US6401249	11/06/2002	-	-	A
Patbase	US2008287770	20/11/2008	-	-	A
	US2014165255	19/06/2014	-	-	A
	US2019059815	28/02/2019	-	-	A
Epoquenet	ES1207686	19/03/2018	-	-	A
Espacenet	US10898134	26/01/2021	-	-	T
	US20160165965	16/06/2016	-	-	A
	US5468152	21/11/1995	-	-	A
	TWM598611	21/07/2020	-	-	T
	KR200423116	03/08/2006	-	-	A
	CN205512419	31/08/2016	-	-	A
	DE202014011177	14/05/2018	-	-	A
	KR20110003456	06/04/2011	-	-	A
	USRE38782	30/08/2005	-	-	A
	US7914290	29/03/2011	-	-	A
	US4710979	08/12/1987	-	-	A
	JP6715814	01/07/2020	-	-	A
	US20020108162	15/08/2002	-	-	A
	US6654967	02/12/2003	-	-	A

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	ESPITIA G., María Camila y otro. Vestuario infantil inclusivo: Elementos aplicados al vestuario para estimular los sentidos de niños con limitaciones cognitivas. Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín – Colombia (2017). Disponible en: https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3752/VESTUARIO%20INFANTIL%20INCLUSIVO.pdf?sequence=1
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de	YANEZ T., Evelyn K. Vestirse jugando. Diseño de indumentaria para niños hiperactivos. Universidad de Palermo. Buenos Aires, Argentina. (2018). Disponible

Oficio N° 13813 de 30 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0003317

http://xxxxxxx.	en: https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/blog/alumnos/trabajos/16295_15924.pdf
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (22/07/2021)	
Examinador: JOSÉ ARTURO CHÁVES MACHUCA	